

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el primer día después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1817.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se insertan publican en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Dirección de Contabilidad.—Núm. 92.

Habiéndose dignado S. M. (q. D. g.) aprobar el presupuesto de esta provincia para el corriente año y por consiguiente los arbitrios de dos mrs. en libra de carnes muertas que se consuman y espresa la tarifa adjunta al Real decreto de 31 de Diciembre de 1831: el de una mitad del derecho que perciba el Tesoro en arroba de aguardiente, guardando la graduacion y escala de poblacion marcada en la citada tarifa; y finalmente el de diez y ocho mrs. en arroba de vino que se consuma, he dispuesto publicar de nuevo el repartimiento inserto en el *Boletin oficial* de 17 de Enero último, número 7.º, habiéndose practicado las rectificaciones que en el mismo aparecen; debiendo advertir á todos los Ayuntamientos que en el improrrogable término de doce dias, contados desde la publicacion de este *Boletin*, manifesten si se conforman con el cupo señalado á cada uno, ó en otro caso hagan presentes las razones fundadas que tengan para no admitirle: en la inteligencia de que trascurrido aquel sin verificarlo, no se admitirá, despues ninguna reclamacion y se les tendrá por encabezados.

### Partido de Leon.

	Rs. vn.
Benllem.	1.500
Chozas de Abajo.	1.500
Cimanes del Tejar.	1.000
Cuadros.	2.000
Gurrafe.	2.000
Gradosos.	2.400
Onzonilla.	1.100
Quintana de Raneros.	1.000
Rueda del Almirante.	1.300
Riuseco de Tapia.	1.200
S. Andrés del Rabanedo.	2.000
Valverde del Camino.	1.500
Valdecastro.	1.900
Valdesogo de Abajo.	1.000
Vegas del Condado.	1.500
Villaquilambre.	2.000
Villadangos.	1.500
Vega de Infanzones.	1.100
Villasbariego.	1.900
Villafañe.	500
<b>Partido de Astorga.</b>	
Astorga.	16.000
Benuvides.	5.500

### Rs. vn.

Carrizo de la Rivera.	2.500
Castriello.	1.600
Hospital de Orvigo.	4.000
Lacillo.	3.000
Llanas de la Rivera.	2.500
Migaz.	1.200
Otero de Escarpizo.	2.200
Pradorrey.	2.500
Quintana del Castillo.	1.100
Quintanilla de Somoza.	1.000
Rabanal del Camino.	2.000
Requejo y Corús.	2.500
San Justo de la Vega.	3.600
Santa Marina del Rey.	6.000
Santa Colomba de Somoza.	2.000
Santiago Millas.	3.000
Turcia.	1.000
Truchas.	2.000
Valdorey.	2.000
Valde San Lorenzo.	3.500
Villarejo.	1.500
Villares de Orvigo.	3.000
Villamejil.	1.200

**Partido de la Bañeza.**

	Rs. vn.
Añija de los Melones.	4.500
Aulanzas.	2.500
Bañeza.	20.000
Castrocalbon.	2.000
Castrocontrigo.	3.000
Castrillo y Velilla.	1.100
Cebrones del Rio.	4.000
Destriana.	1.500
Laguna Dalga.	2.500
Laguna de Negrillos.	3.500
Matalobos.	1.800
Palacios de la Valduerna.	1.500
Pozuelo del Páramo.	1.800
Pobladora de Pelayo Garcia.	1.500
Regueras de Arriba y Abajo.	600
Riego de la Vega.	5.000
Robledo.	1.800
Reperucelos.	1.900
Santibañez de la Isla.	800
San Adriañ del Valle.	1.000
San Cristobal de la Polantera.	3.500
San Esteban de Nogales.	1.000
San Pedro de Bercianos.	3.000
Santa Maria del Páramo.	2.500
Soto de la Vega.	4.000
Quintana y Congosto.	1.800
Urdiales.	1.500
Villanueva de Jamuz.	4.000
Villazala.	3.500
Villanmontan.	1.000
Zotes.	2.000

**Partido de Murias.**

Cabrillanes.	1.000
Inicio.	1.000
La Maján.	1.200
Lancara.	1.500
Los Barrios de Luna.	2.000
Murias de Paredes.	1.000
Palacios del Sil.	2.500
Riello.	1.500
Santa Maria de Ordás.	1.500
Soto y Anio.	400
Valdesomario.	1.000
Vegarozna.	2.500
Villablino.	

**Partido de Ponferrada.**

Albares.	4.000
Arribibre.	6.000
Borrenes.	2.000
Cabañas Ratas.	1.000
Castrillo de Cabrera.	1.800
Castropodame.	3.000
Congosto.	3.000
Columbrinos.	2.000
Cubillos.	2.000
Encinedo.	2.500
Folgoso.	3.000
Frescudo.	800
Agleña.	2.000
Lago de Carucedo.	2.000
Los Barrios de Salas.	6.000
Molina Seca.	4.500
Noceda.	3.000
Páramo del Sil.	2.000
Ponferrada.	12.000
Priaranza.	3.000
Puente Domingo Florez.	4.000
San Esteban de Valdeza.	1.000
San Clemente.	1.000

	Rs. vn.
Sigüeyra.	2.000
Toreno.	3.000
Toral de Merayo.	1.000

**Partido de Riaño.**

Acebedo.	1.000
Boca de Huérgano.	1.000
Buron.	700
Cistierna.	1.500
Lillo.	1.000
Maraña.	500
Oceja de Sojambre.	500
Posada.	500
Prado.	900
Priero.	800
Renedo.	700
Reyero.	400
Riaño.	1.200
Salomon.	500
Valderrueda.	1.000
Vegamian.	500
Villayandre.	700

**Partido de Sahagún.**

Almanza.	1.800
Bercianos.	700
Candajos.	300
Castromudarra.	100
Calzada.	700
Cea.	1.700
Cebanico.	700
Cubillas de Rueda.	1.300
El Burgo.	2.000
Escobar.	600
Galleguillos.	2.900
Gordaliza del Pino.	1.000
Grajal de Campos.	6.000
Joarilla.	1.700
Joara.	1.000
La Vega.	800
Salices del Rio.	600
Sahagún.	12.500
Santa Cristina.	2.500
Valdepolo.	2.000
Villamartin de D. Sancho.	2.000
Villamizar.	1.600
Villamol.	500
Villavelasco.	1.700
Villaverde Arcayos.	100
Villeza.	1.500
Villamoratell.	1.000

**Partido de Valencia.**

Ardón.	2.500
Algadefe.	2.500
Cabrerías.	800
Campazas.	2.300
Campo y Villavidel.	700
Castilfaté.	1.500
Castrofuerte.	1.500
Cinanes de la Vega.	2.000
Corbillos.	1.500
Cubillos de los Oteros.	700
Fresno de la Vega.	1.500
Fuentes de Carbajal.	1.500
Gordoncillo.	2.000
Gusendos.	1.200
Izagre.	800

	Ra. reb.
Mansilla.	13.000
Matadon.	3.300
Matanza.	1.700
Pajares de los Oteros.	2.700
San Millán.	1.000
Santos Martes.	1.000
Toral.	2.700
Valderas.	10.000
Valdevimbre.	2.000
Valencia de D. Juan.	9.000
Villanueva de las Manzanas.	800
Villaco.	800
Villademor de la Vega.	2.300
Villafér.	2.000
Villamandos.	500
Villanueva.	4.500
Villamorote.	1.700
Villagüestia.	2.300

### Partido de la Vecilla.

Boñar.	2.200
Cármenes.	700
La Ercina.	800
La Robla.	4.100
La Pola.	4.300
La Debesa.	600
Rodiezmo.	1.500
Santa Colomba de Curueño.	1.100
Valdelugeros.	1.000
Valdepiélagos.	1.500
Vegacervera.	800
Vegacervera (hoy Matallana.)	1.550

### Partido de Villafranca.

Arganza.	3.000
Balboa.	1.500
Borjas.	2.000
Berlenga.	1.000
Cacabelos.	5.000
Camponaraya.	1.500
Candín.	2.000
Carracedelo.	2.000
Corullán.	2.000
Fabero.	1.500
Olecin.	2.000
Paradaseca.	1.000
Peranzanes.	1.800
Portela.	1.800
Sancedo.	2.000
Trabadelo.	1.800
Valle de Finlledo.	1.000
Vega de Espinareda.	5.000
Vega de Valcarce.	3.000
Villadecanes.	2.000
Villafranca.	11.583

Leon 10 de Marzo de 1853.==Luis ANTONIO MEORO.

Dirección de Gobierno.==CIRCULAR.==Núm. 93.

Sin embargo de los repetidos avisos que por este Gobierno de Provincia se han hecho á los Alcaldes de la misma, sobre la puntual remisión de los recibos en que conste haber satisfecho á los Maestros su respectiva asigna-

cion, los que á continuacion se expresan en el día se hallan en este deber; en su consecuencia he resuelto prevenirles que si á vuelta de correo no lo verifican serán castigados con la multa de doscientos reales de irremisible cesacion. Castrotuerte.-Cubillas.-Matadon.-Pajares.-Gusendos.-Izagre.-Alija.-Audanzas.-Pozuelo.-Castrocalbon.-Cebrones.-Robledo.-Matalobos.-Villamontan.-Roperuelos.-Quintana y Congosto.-Riego.-Santibañez.-San Esteban de Nogales.-Soto de la Vega.-Villanueva de Jamuz.-Villazala.-San Pedro de Bercianos.-Benllera.-Cimanes.-Garrafe.-Gradefes.-Onzonilla.-Rueda del Almirante.-Valdesogo.-Vegas del Condado.-Villaquilambre.-Villadangos.-Vega de Infanzones.-Cabrillanes.-Inicio.-La Majua.-Los Barrios de Luna.-Palacios del Sil.-Riello.-Santa María de Ordas.-Villablino.-Vegarienza.-Las Omañas.-Castromudarra.-Cebanico.-El Burgo.-Joarilla.-Saelices.-Joara.-Santa Cristina.-Valdepolo.-Villamartin.-Villanizar.-Villamol.-Calzada.-Villaberde de Arcayos.-Bercianos.-Balboa.-Berlenga.-Barjas.-Portela.Candín.-Carracedelo.-Valle de Finlledo.-Olecin.-Paradaseca.-Sancedo.-Vega de Valcarce.-Villa de Canes.-Boñar.-Cármenes.-La Ercina.-Rodiezmo.-Santa Colomba.-Lugeros.-Vegacervera.-La Debesa.-Acebedo.-Boca de Huergano.-Cistierna.-Oseja.-Posada.-Prado.-Reyeró.-Riño.-Salomon.-Vegamian.-Villayandre.-Vallerrueda.-Bembibre.-Borreea.-Castrillo.-Foloso.-Fresnedo.-Iguéna.-Encinedo.-Lago.-Páramo del Sil.-Columbrianos.-Peranzanes.-Puente Domingo Florez.-San Esteban de Valdeza.-Sigüeyra.-Toreno.-San Clemente.-Toral de Merayo.-Hospital de Orbigo.-Lucillo.-Turcia.-Otero.-Magaz.-Quintana del Castillo.-Quintanilla de Somoza.-Rabanal.-Bequejo y Corus.-Santa María del Rey.-Santa Colomba.-Santigonillas.-Villamejil. Leon 11 de Marzo de 1853.==Luis Antonio Meoro.

*El Licenciado D. Pascasio Fernandez, Juez de Primera Instancia de esta Capital y su Partido.*

Hago saber: que en este mi Juzgado, y por el oficio del Escribano que refrenda, se sigue causa criminal, contra Benito Calquejo Marin, Ramon Gomez Pozas, y Francisco Antonio Merino, por robo de alhajas á D.<sup>a</sup> Lucía Lizaur de esta vecindad, en la cual, he proveido auto en este día, mandando entre otras cosas, se inserte el presente en el Boletín oficial de esa provincia, para que por las justicias de los pueblos de la misma, se practiquen las mas eficaces diligencias en la idea de ver si puede conseguirse la captura de Juan Antonio Romero, cuyas señas se anotan á continuacion, y habido, será

remilido á disposicion de este Juzgado con las mayores seguridades; pues en hacerlo así dichas justicias, cumplirán con uno de los mejores deberes del servicio público. Dado en la capital de Cáceres á 28 de Febrero de 1853. = Pascasio Fernandez.-De su Orden, Juan Solano Redondo.

NOTA DE LAS SENAS.

Juan Antonio Romero, vecino de Leon, traficante en mantas y cobertores, de estatura alta, grueso, como de 32 años de edad, color blanco, ojos pardos y grandes, usa pantalón, chaqueta y sombrero chambergo.

Administracion de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Leon.

No habiendo tenido efecto el remate de los granos que existen en los diferentes puntos que se espresan, y habiendo dispuesto la superioridad en orden de 6 del corriente, que se proceda á nueva subasta de los mismos, de conformidad con lo propuesto por esta Administracion, ha señalado el Sr. Gobernador de provincia para el remate de los existentes en Villamañán, el miércoles 23 del corriente, y para el de los demás que existen en esta capital, la Bañeza y Sahagún el sábado 26, á las 11 de la mañana, y bajo doble subasta que se celebrará á la misma hora en esta ciudad y en los pueblos indicados.

El remate se verificará bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, y bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes en Villamañán, la Bañeza y Sahagún, y en esta capital, bajo la del Sr. Gobernador de provincia y en el local que ocupa esta Administracion, y con asistencia del Administrador ó Inspector de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en este remate. Leon 10 de Marzo de 1853. = Teodoro Ramas.

Nota de los granos cuyo remate se anuncia, y puntos donde se hallan.

	TRIGO.			CENTENO.			CEREA.		
	Fan.	Col.	Cs.	Fan.	Col.	Cs.	Fan.	Col.	Cs.
Leon.....	25	11	»	»	»	»	1	0	»
Sahagún...	104	»	2	»	»	»	»	»	»
La Bañeza...	201	3	3	451	7	»	105	»	»
Villamañán	»	»	»	»	»	»	40	1	1

ANUNCIOS OFICIALES.

En este Gobierno de provincia se ha instruido expediente en virtud de queja producida por Manuel García y Manuel Machin por si yá nombre de otros vecinos de Cabanillas quejándose de que el Pedáneo de dicho pueblo en el Ayuntamiento de Guadros estaba realizando repartos sin autorización alguna, y resultando probado el hecho denunciado he dictado el siguiente decreto.

Se declaran indebidas y fuera de la legalidad las exacciones pecuniarias ó derramas, que han sido objeto de, este expediente, reservando á las personas que las han sufrido el derecho para reclamar contra quien haya lugar las cantidades que les han sido cobradas, y pasen las diligencias al Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente, para que las continúe y proceda en ellas conforme á derecho, y según su mérito, rogándole se sirva acusar el recibo.

Y siendo el abuso que ha dado lugar al precedente decreto el primero de este género en que he entendido y cuya comision es por desgracia bastante general en esta provincia como lo indican los muchos expedientes que obran en Secretaría incohados por hechos análogos, he creido conveniente hacer esta publicación en el Periódico oficial para que todos los Alcaldes Constitucionales y Pedáneos vean la grave responsabilidad á que se esponen formando y ejecutando repartos que no estén competentemente autorizados. Leon 10 de Marzo de 1853. = Luis Antonio Meoro.

Ayuntamiento Constitucional de Leon.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Leon para construir nuevos empedrados en las Calles de Plateria, Cardiles, Pozo y Paloma, acordó contratar en remate público la saca, desvaste, arrastre, labra y asiento de 503 varas cuadradas de losa para las aceras y 1,189 varas lineales de adoquines, y se ha señalado para la subasta el Domingo 27 del corriente á las once de la mañana en las Casas Consistoriales de San Marcelo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate; advirtiendo que las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Leon 8 de Marzo de 1853. = Felipe Fernandez Llanaizares.